



NOTARIA
VIGESIMA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR



1	
2	
3	
4	
5	
6	CONSTITUCION DE COMPANIA
7	"VENYREP VENTA Y REPRESENTACIONES CIA. LTDA."
8	A FAVOR DE
9	LUIS FERNANDO LEMA FIALLOS Y OTROS
10	CAPITAL SOCIAL: S/. 5'000.000
11	Di 3 copias
12	L.Y.
13	En la ciudad de Quito, capital de la República del
14	Ecuador, hoy día miércoles siete (7) de Enero
15	de mil novecientos noventa y ocho, ante mi DOCTOR
16	FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vicésimo Séptimo del Cantón
17	Quito, comparecen los señores: ① LUIS FERNANDO LEMA
18	FIALLOS, casado: ② RENE PATRICIO LEMA FIALLOS, casado: HUGO
19	EDUARDO ③ ROSERO LEMA, casado: ④ ANA KARINA ROSERO LEMA,
20	casada: ⑤ CECILIA VENTURITA LEMA FIALLOS, casada: y, JORGE
21	OSWALDO ⑥ ROSERO LEMA, soltero; todos por sus propios
22	derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de
23	edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para contratar
24	y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, bien
25	instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados
26	de esta escritura pública, a la que proceden libre y
27	voluntariamente, de conformidad con la minuta que me
28	presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor

1 literal es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En su Registro
2 de Escrituras Públicas, sirvase hacer constar una de la
3 cual conste la constitución de una sociedad de
4 responsabilidad limitada, al tenor de las siguientes
5 cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- comparecen al
6 otorgamiento del presente contrato los señores: Luis
7 Fernando Lema Fiallos; René Patricio Lema Fiallos; Hugo
8 Eduardo Rosero Lema; Ana Karina Rosero Lema; Cecilia
9 Venturita Lema Fiallos; y, Jorge Oswaldo Rosero Lema.-
10 Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
11 domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad y
12 hábiles para contratar y obligarse, de ocupación
13 comerciantes y de estado civil casados, las cinco
14 personas con Margarita Fiallos; Columba Báez; Nathalie
15 Kruskaya Moncayo; Manuel Leonardo Ruilova y Luis
16 Patricio Avila Erazo, respectivamente; mientras que el
17 sexto de los comparecientes es de estado civil soltero.-
18 Los mencionados cónyuges de los comparecientes asimismo
19 acuden a este acto, para los efectos previstos en la Ley.
20 SEGUNDA.- De manera expresa los comparecientes
21 manifiestan su voluntad de otorgar contrato de sociedad,
22 constituyendo una sociedad de responsabilidad limitada,
23 la misma que se regirá por las Leyes Ecuatorianas y los
24 Estatutos Sociales que se transcriben a continuación:
25 NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO.- La
26 Sociedad será reconocida por el nombre de "VENYREP VENTA
27 Y REPRESENTACIONES COMPAÑIA LIMITADA".- ARTICULO
28 SEGUNDO.- El domicilio principal de la Compañía será la



1 ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales o
2 agencias dentro y fuera del territorio nacional, cuando
3 así lo requiera y previa resolución de la Junta General
4 de socios.- ARTICULO TERCERO.- El objeto social de la
5 Compañía es el de dedicarse a elaboración o fabricación a
6 la comercialización de insumos, materias primas,
7 productos, suministros, maquinarias y equipos para los
8 sectores agrícola, agroindustrial, automotriz, textil,
9 eléctrico y electrónico, de la construcción y afines.- Por
10 tanto, podrá dedicarse a la importación y exportación de
11 tales bienes, así como a la representación de personas
12 naturales y/o jurídicas nacionales y extranjeras
13 dedicadas a los rubros mercantiles antes indicados.- De
14 manera general, podrá celebrar todos los actos y
15 contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas, que le
16 fueran necesarios para el cumplimiento de su objeto
17 social, así como para constituir sucursales, designar
18 representantes o apoderados y realizar actividades que
19 fueren pertinentes para tal objeto, en el exterior.-
20 ARTICULO CUARTO.- El plazo de duración de la Sociedad
21 será el de treinta años, contados desde la fecha de
22 inscripción del contrato en el Registro Mercantil del
23 cantón; plazo que podrá ampliarse o restringirse por
24 Resolución de la Junta General de Socios.- DEL CAPITAL
25 SOCIAL Y LAS PARTICIPACIONES.- ARTICULO QUINTO.- El
26 capital social de la Compañía es el de CINCO MILLONES DE
27 SUCRES, dividido en cinco mil participaciones sociales,
28 iguales, indivisibles por el valor de un mil sucres cada

1 una.- ARTICULO SEXTO.- Cada participacion social dará
2 derecho a un voto en las Juntas Generales de Socios.- La
3 Compañia entregará a los socios un Certificado de
4 Aportacion en el que necesariamente deberá constar su
5 carácter de no negociable y el número de participaciones
6 que por el aporte le corresponde.- DE LA ADMINISTRACION.-
7 ARTICULO SEPTIMO.- La Junta General de Socios legalmente
8 convocada y reunida es el máximo o supremo organismo de
9 la Compañia.- Actuarán como administradores el Gerente y
10 el Presidente; al igual que el Subgerente y el
11 Vicepresidente.- ARTICULO OCTAVO.- La Junta General de
12 Socios no podrá considerarse validamente constituida para
13 deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a
14 ella no representan más de la mitad del capital social.
15 En segunda convocatoria, la Junta General se reunirá con
16 el número de socios presentes, debiendo expresarse el
17 particular en la respectiva convocatoria. ARTICULO
18 NOVENO.- En la Junta General las resoluciones se tomarán
19 por simple mayoría de votos del capital social
20 concurrente, excepto en los casos en que la Ley de
21 Compañias exija un número mayor de votos.- Se entenderá
22 por simple mayoría la mitad más uno del capital social
23 concurrente.- Los votos en blanco y las abstenciones se
24 sumarán a la mayoría. ARTICULO DECIMO.- La convocatoria a
25 Junta General deberá hacerse por carta privada suscrita
26 por el Presidente o Gerente, dirigida a la dirección
27 domiciliaria registrada por los socios en los libros de
28 la Compañia; y, en ella se determinará el lugar, fecha y



NOTARIA
VIGESIMA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR



1 nora. así como el objeto de la misma.- Dicha convocatoria
 2 se la hará cuando menos con ocho días de anticipación al
 3 día fijado por la Junta.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Son
 4 atribuciones de la Junta General de Socios las
 5 establecidas por el artículo ciento veinte de la Ley de
 6 Compañías y todas las demás que en estos estatutos no se
 7 hubieren confiado a otro organismo o representante.-
 8 ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las Juntas Generales son
 9 ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el
 10 domicilio principal de la compañía. previa convocatoria
 11 realizada en la forma antes indicada. Las ordinarias se
 12 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres
 13 primeros meses posteriores a la finalización del
 14 ejercicio económico de la Sociedad: y, las
 15 extraordinarias en todo tiempo en que fueren convocadas.
 16 Las Juntas Generales solamente podrán tratar los asuntos
 17 puntualizados en la convocatoria, so pena de nulidad.-
 18 ARTICULO DECIMO TERCERO.- Las Actas de Junta General se
 19 asentarán en fojas móviles mecanografiadas al anverso y
 20 reverso, debidamente foliadas con numeración continua y
 21 sucesiva, rubricadas todas por el Secretario de la
 22 Junta.- En todo cuanto no se hubiere previsto en estos
 23 Estatutos con relación a las Juntas Generales, se estará
 24 a lo dispuesto por el Reglamento de Juntas Generales de
 25 Socios y Accionistas vigente.- ARTICULO DECIMO CUARTO.-
 26 Cada dos años la Junta General designará un Presidente,
 27 el mismo que presidirá las reuniones de Junta General: y,
 28 durarán dos años en el ejercicio de sus funciones.-

1 ARTICULO DECIMO QUINTO.- Cada dos años la Junta General

2 designará un Gerente, quien durará dos años en el
3 ejercicio de sus funciones: y. le corresponderá la
4 administración, gestión y conducción de los negocios
5 sociales.- Igualmente le corresponderá la representación
6 legal, judicial y extrajudicialmente. ARTICULO DECIMO

7 SEXTO.- Cada dos años, la Junta General designará
8 Vicepresidente y Subgerente, quienes reemplazarán con
9 todas las atribuciones al Presidente y al Gerente, en su
10 orden, en caso de ausencia o impedimento. ATRIBUCIONES Y

11 DEBERES DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE.- ARTICULO DECIMO

12 SEPTIMO.- Compete al Presidente: a) Convocar a Juntas
13 Generales de Socios y presidirlas: b) legalizar con su
14 firma las Actas de Junta General y los Certificados de
15 Aportaciones: c) administrar y velar por la buena marcha
16 de los negocios sociales: y. el cumplimiento de las
17 resoluciones de Junta General y disposiciones legales
18 inherentes: d) todas las demás que le confieran estos

19 Estatutos.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Corresponde al

20 Gerente de la Compañía: a) la representación legal,

21 judicial y extrajudicialmente: b) convocar a Junta de

22 Socios y actuar como Secretario: c) ejercer todos los

23 actos de administración de la sociedad como celebrar

24 contratos de trabajo, fijar sueldos, conceder licencias,

25 vacaciones, etcétera: d) presentar anualmente a la Junta

26 General un estado de los negocios y gestiones realizadas:

27 e) todas las demás que le confiere el contrato social.-

28 DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO



NOTARIA
VIGESIMA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR

0



1 DECIMO NOVENO.- La sociedad se disolverá por las causas
2 previstas en la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO.- En
3 caso de liquidación. actuará como liquidador el Gerente
4 de la Compañía.- REGIMEN ECONOMICO. BALANCE Y REPARTO DE
5 UTILIDADES.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- El ejercicio
6 económico de la Compañía se iniciará el primero de enero
7 y se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año; y
8 su Gerente deberá presentar el balance general, estado de
9 cuentas de pérdidas y ganancias, la memoria explicativa
10 de su gestión y proforma del reparto de utilidades,
11 documentación que la pondrá en consideración de la Junta
12 General para su discusión y aprobación.- ARTICULO
13 VIGESIMO SEGUNDO.- La Compañía formará un fondo de
14 reserva hasta que éste alcance el ciento por ciento del
15 capital social.- En cada anualidad, con tal objeto, se
16 segregarán de las utilidades líquidas y realizadas, un
17 cinco por ciento.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Para la
18 fiscalización de la Compañía, que se la hará cuando menos
19 una vez por cada ejercicio económico, la Junta General
20 designará anualmente un Comisario Principal y un
21 Suplente.- TERCERA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL
22 SOCIAL.- CAPITAL: S/. 5'000.000

23	SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
24	LUIS F. LEMA FIALLOS ①	2'500.000	1'250.000
25	RENE F. LEMA FIALLOS ②	500.000	250.000
26	HUGO E. ROSERO LEMA ③	500.000	250.000
27	ANA K. ROSERO LEMA ④	500.000	250.000
28	CECILIA V. LEMA FIALLOS ⑤	500.000	250.000

JORGE G. ROSERO LEMA (6)

500.000

250.000

TOTAL.....5'000.000 2'500.000

El capital social de la Compañía se encuentra suscrito e integrado por los socios en la siguiente forma: los señores Luis Fernando Lema Fiallos, René Patricio Lema Fiallos, Hugo Eduardo Rosero Lema, Ana Karina Rosero Lema, Cecilia Venturita Lema Fiallos y Jorge Oswaldo Rosero Lema, han suscrito dos mil quinientas, quinientas, quinientas, quinientas y quinientas participaciones sociales, respectivamente, por el valor de un mil sucres cada una, cada uno de ellos; y, han pagado el cincuenta por ciento de su valor.- Este pago en numerario que totaliza DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES, se encuentra depositado en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía, conforme se acredita en el Certificado Bancario que se agrega como habilitante.- El saldo del capital suscrito, o sea la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES, será pagado por los antes nombrados socios en la suma de un millón doscientos cincuenta mil sucres, doscientos cincuenta mil sucres, doscientos cincuenta mil sucres, doscientos cincuenta mil sucres y doscientos cincuenta mil sucres, respectivamente, en numerario, en el plazo máximo de un año, a contarse desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil.- PRIMERA.- Designase por el período de dos años a los señores: Ana Karina Rosero Lema, René Patricio Lema Fiallos, Hugo Eduardo Rosero Lema y Jorge Oswaldo

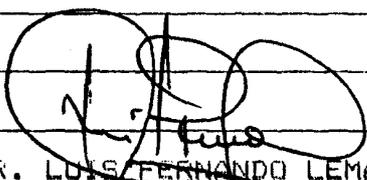


NOTARIA
VIGESIMA SEPTIMA

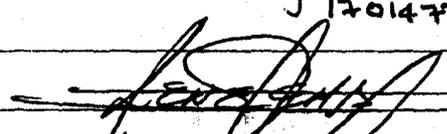
Dr. FERNANDO POLO ELMIR



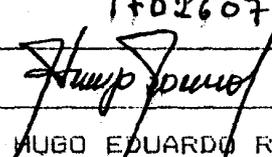
1 Rosero Lema, como Subgerente, Vicepresidente, Gerente y
2 Presidente de la Compañía, en su orden.- SEGUNDA.- Se
3 faculta en forma expresa al doctor Marco Antonio Llerena
4 Mesa, para que a nombre y en representación de los
5 comparecientes, pueda realizar toda gestión necesaria
6 para el perfeccionamiento de este contrato. Usted Señor
7 Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo
8 para la plena validez de este contrato." (HASTA AQUI LA
9 MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su
10 valor legal, la misma que está firmada por el Doctor
11 Marco Llerena Mesa, abogado con matrícula profesional
12 número dos mil ochenta y dos del Colegio de Abogados de
13 Quito). Para la celebración de la presente escritura
14 pública, se observaron todos los preceptos legales del
15 caso; y, leída que les fue a los comparecientes
16 íntegramente por mí el Notario, se ratifican en ella y
17 firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy
18 fe.-

19 
20 f) SR. LUIS FERNANDO LEMA FIALLOS

21 170147337 - 1

22 
23 f) SR. RENE PATRICIO LEMA FIALLOS

24 170260784 - 5

25 
26 f) SR. HUGO EDUARDO ROSERO LEMA

27 171085067 - 6
28

Fernando Polo

f) SRA. ANA KARINA ROSERO LEMA

171350265-4

Chim

f) SRA. DECILIA VENTURITA LEMA FIALLOS

170416519-8

Jorge Oswaldo

f) SR. JORGE OSWALDO ROSERO LEMA

171246311-4

~~El Notario (firmado) Doctor Fernando Polo Elmir, Notario
Vigésimo Séptimo del Cantón Quito.~~

Documento habilitante



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

006-9850057

Oficina **SUCURSAL MAYOR QUITO. 001-050054-0001**

Por **\$/ 2,500,000.00**

Interes Nominal Inicial **28.00 % Anual** **2,500,000.00 DTS**

Tasa Neta **23.92 % Anual**

Vencimiento **1998/03/09**

Plazo **61 dias**

Interés Efectivo Inicial **28.97 % Anual**

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

1701473371	LUIS FERNANDO LEMA FIALLOS	*****1,250,000.00
1702607845	RENE PATRICIO LEMA FIALLOS	*****250,000.00
1704165198	CECILIA VENTURITA LEMA FIALLOS	*****250,000.00
1710850676	HUGO EDUARDO ROSERO LEMA	*****250,000.00
1713502654	ANA KARINA ROSERO LEMA	*****250,000.00
1712463114	JORGE OSWALDO ROSERO LEMA	*****250,000.00

la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 SUCRETES**

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: **VENYREP VENTA Y REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**

El capital recibido, más el interés correspondiente deduciendo los impuestos respectivos, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos, Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

Quito, 7 de Enero de 1998

Lugar y Fecha de Expedición

[Handwritten Signature]
Firmas Autorizadas

FORMA DE RECEPCION / ENTREGA	LIQUIDACION AL VENCIMIENTO
CTAS. VARIAS DEL PASIVO *****2,500,000.00	(C) CAPITAL *****2,500,000.00
	(I) INTERESES *****110,139.00
	(R) RETENCION *****8,811.00
	(N) INTERES NETO *****101,328.00
	(T) TOTAL A PAGAR *****2,601,328.00

$I=(CxTxP)/36000$

$R=(Ix\%Imp\to.Renta)$

$T=(C+I-R)$

Se otorgò ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA copia certificada, debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de celebraciòn.-




DR. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

RAZON.- En esta fecha tomè nota al margen de la Escritura Matriz de Constitución de la Compañía "VENYREP VENTA Y REPRESENTACIONES CIA. LTDA." de siete de Enero de mil novecientos noventa y ocho, la aprobación de la misma, mediante Resolución Número noventa y ocho punto uno punto uno punto uno punto cero seiscientos sesenta y tres de la Superintendencia de Compañías, de fecha veinte de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- Quito, a primero de Junio de mil novecientos noventa y ocho.-




DR. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0 009

ta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número CERO SEISCIENTOS SESENTA Y TRES, DEL SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, DE 20 DE MARZO DE 1998, bajo el número 1645 del Registro Mercantil, Tomo 129.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía " VENYREP VENTA Y REPRESENTACIONES CIA. LTDA.".- Otorgada el 07 de enero de 1998, ante el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito DR. FERNANDO POLO ELMIR .- Se fijó un extracto signado con el número 1070.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad con lo ordenado en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 019371.- Quito, a diez de julio de mil novecientos noventa y ocho.- EL REGISTRADOR.-

fdp.-

